

“Remite actuaciones referentes a denuncia del sr. S , Fernando Daniel s/ incidente de incompetencia”
CSJ 2532/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado de Instrucción n° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Eldorado, provincia de Misiones, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Fernando S , quien refiere haber recibido una notificación por una infracción de tránsito de la provincia de Misiones, que asegura no haber cometido por tratarse de un vehículo diferente al suyo pero con igual chapa individualizante.

El magistrado provincial declinó su conocimiento a favor del juzgado competente en la ciudad de Posadas, en cuya jurisdicción se habrían cometido las infracciones de tránsito.

Éste, rechazó tal atribución por considerar que debía intervenir otro tribunal de la provincia de Misiones, en razón de que la falta administrativa había sido cometida en Puerto Piray.

Por su parte, el juez de Eldorado, con jurisdicción en Puerto Piray, rechazó su competencia por prematura y remitió las actuaciones a la Cámara de Apelaciones en lo Penal y de Menores de la provincia de Misiones.

Finalmente, la cámara rehusó su intervención y elevó las actuaciones a la Corte.

Cabe recordar, en primer lugar, que pese a la forma defectuosa en que se ha tramitado esta incidencia, el Tribunal ha

resuelto que ello no obsta a su pronunciamiento cuando razones de economía procesal, que a mi juicio concurren en el presente, autorizan a prescindir de ese reparo formal (Fallos: 311:1965).

Habida cuenta que de las probanzas del expediente no surge dónde se cometió la sustitución de la chapa patente, estimo que corresponde investigar al Juzgado de Instrucción n° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV *in re* “Solari, Vicente Daniel s/ denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008) y sin perjuicio de lo que surja ulteriormente.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.08.2023 12:31:54